

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: LURDI MARIA RAMOS BANGUERO
RADICACION: 2021-00003-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 08 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LURDI MARIA RAMOS BANGUERO
AUTO No. 134
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

ASUNTO A TRATAR

Correspondió a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP, mediante apoderada judicial y en contra de la señora LURDI MARIA RAMOS BANGUERO, no obstante lo anterior se observan en el libelo introductorio los siguientes defectos formales, los que de superarse se determinará la **procedencia de librar o no mandamiento de pago**, según los presupuestos normativos y de exigencia del título (simple o complejo) base de recaudo que incorpora el derecho subjetivo patrimonial deprecado.

- En el memorial poder no se **encuentra precisada** la “(...) *dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”, conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia.

Por lo acabado de exponer, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE.

1.- **INADMITIR** la anterior demanda, por las consideraciones plasmadas en esta providencia.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: LURDI MARIA RAMOS BANGUERO
RADICACION: 2021-00003-00

2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija la demanda, acompañada de los anexos, debiendo ser enviada al correo electrónico jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- RECONOCER personería para actuar en estas diligencias a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, para obrar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, según las voces del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ec49de9984f52c0c8896bf302ebe23c97a5abec36f93e7a954d86728f7b621

Documento generado en 08/02/2021 03:55:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**